Secretaría General de Acuerdos.	
Recurso de Revisión:	**RRA 102/25**
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**- -

- - - Con fecha doce de mayo del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio el oficio número UT/596/2025; signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través del cual da respuesta a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco. - - - -

- - - Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procedió a verificar de oficio la calidad de la información remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que no ocupa; de lo que se desprende que después de realizar una búsqueda en las áreas que consideró pertinentes puedan poseer la información, estas remitieron el acta de búsqueda exhaustiva de la misma sin que fuese localizada; asimismo el Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Comité de Transparencia realizaría la declaratoria de inexistencia de la información y una vez realizada esta formalidad será remitida a este órgano garante, sin que a la fecha se haya recibido información alguna. -

- - - Por lo antes expuesto, se tiene que el Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, no ha dado cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco; toda vez, que al solicitar la información al área o áreas que consideró pertinente pudiera tenerla y después de realizada la búsqueda de la información y no contar con ella, el sujeto obligado debió realizar la correspondiente declaratoria de inexistencia de información a través de su Comité de Transparencia, pues con ello se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, tal como lo establece

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

> *"**Propósito de la declaración formal de inexistencia**. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, **el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto**. En ese sentido, **las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.***
>
> ***Expedientes:***
>
> *4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo*
>
> *Verduzco*
>
> *4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar*
>
> *5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena*
>
> *Pérez-Jaén Zermeño*
>
> *5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga*
>
> *0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal."*

- - - Lo anterior es así ya que los sujetos obligados deben establecer que en sus respuestas exista certeza y seguridad, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

> *"**Artículo 13.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- - -En este sentido, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen la manera en que los sujetos obligados deben realizar Declaratoria de inexistencia de la Información:

> *"**Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*
>
> *I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
> *II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
> *III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
> *IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda."*
>
> *"**Artículo 127.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:*
> *I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
> *II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
> *III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
> *IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda."*

- - - Por lo que, conforme a las fracciones de los artículos anteriormente descritos, al formular su Declaratoria de Inexistencia en caso de que la información no haya sido localizada, el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado deberá establecer si la información debe ser generada, ordenando lo conducente al área correspondiente para llevarla a cabo, o establecer la imposibilidad para generarla motivando y fundando debidamente por qué en el caso no puede ser generada.- - - - En consecuencia, resulta procedente requerir al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de su Titular de la Unidad de Transparencia para que

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

dé cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente expediente de recurso de revisión en que se actúa. -

- - - Asimismo el Sujeto Obligado deberá remitir a este Órgano Garante su respectiva declaratoria de inexistencia de la información, misma que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca antes transcritos, lo anterior con la finalidad de tener certeza plena de la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada. -

- - - Por otro lado, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. -

- - - Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se- -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UT/596/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 52, se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco, feneció el doce de mayo de dos mil veinticinco; y, para hacer de conocimiento a este órgano garante sobre dicho cumplimiento feneció el quince de mayo de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicha resolución. -

- - - **TERCERO. Se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada por la parte recurrente; o bien, en caso de no encontrarla deberá emitir su respectiva declaratoria de inexistencia de la información en los términos establecidos en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, observando en todo momento las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha inexistencia de la información establecido en el artículo 139 de la Ley General citada con antelación, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de abril de dos mil veinticinco; bajo **apercibimiento** que, de no hacerlo, **se dará vista al Consejo General** de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia local.- -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**- -

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste**. -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.	**C. Adriana Reyes Martínez.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 102/25.

HERS/ccjr

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Plataforma Nacional de Transparencia

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMP. RRA. 102-25.pdf	CUMP. RRA. 102/25	2.45 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envio	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
12/05/2025 14:34		CUMP. RRA. 102-25.pdf	

Buscadores Temáticos

Género
Directorio
Sueldos
Servicios
Trámites
Contratos
Padrón de Beneficiarios
Servidores Públicos Sancionados
Presupuesto Anual Asignado
Ejercicio del Presupuesto
Resoluciones de Transparencia y Datos

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Todos los derechos reservados

Contáctanos

Instituto Nacional de Transparencia

Sistema Nacional de Transparencia

soporte.pnt@buengobierno.gob.mx

Información

Aviso de privacidad

Preguntas frecuentes

Glosario

Manuales de operación

OAXACA DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

TRANSFORMANDO JUNTOS

Área: Unidad de Transparencia
Oficio No. UT/596/2025
Asunto: Cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 8 de mayo de 2025.

LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

En atención a la resolución de fecha 11 de abril pasado, dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25, interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20117322500015, emitida por el Consejo General de ese órgano garante que MODIFICA la respuesta de este sujeto obligado, se da cumplimiento en los siguientes términos:

1.- Mediante oficios UT/546/2025 y UT/547/2025 de fecha 29 de abril pasado. Esta Unidad, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas y al Tesorero Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cumplimiento a la resolución de que se trata. (ANEXOS 1 y 2).

2.- en respuesta, el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes, con el carácter de Director de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del oficio SAyF/DCH/0633/2025, informa que la información materia del presente recurso no fue localizada en los archivos de esa dirección y remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información. (ANEXOS 3 y 4).

4.- Por otra parte, mediante oficio SAyF/TM/1325/2025 recibido el día de ayer, el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, Tesorero Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, en cumplimiento remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información levantada con fecha 2 de los corrientes, en la que se hace constar que la información solicitada por la parte recurrente no fue localizada. (ANEXOS 5 y 6).

Por lo anterior, tomando en consideración que las áreas responsables que fueron requeridas para el cumplimiento de la resolución materia del presente recurso de revisión, solicitan al

comité de transparencia, realizar la declaratoria de inexistencia de la información, una vez realizada esta formalidad se remitirá el acta correspondiente en alcance y cumplimiento a la resolución de que se trata..

Considerando lo antes expuesto: A USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:

PRIMERO. – Con las documentales adjunta al presenten, téngase a este sujeto obligado, dando cumplimiento a la resolución de mérito y en su momento, declarar el presente asunto como totalmente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.-Expediente.
JCCM'ert.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

AREA:	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
NÚMERO:	SAyF/OM/DCH/0633/2025
ASUNTO:	Relativo a RRA.102/25

Oaxaca de Juárez, Oax., a 2 de mayo de 2025.

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. UT/546/2025 recibido por conducto de la Oficialía Mayor; mediante el cual requiere la atención a la inconformidad planteada en el RRA. 102/25, por inconformidad en la respuesta presentada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015, presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en el ámbito de atribuciones de la dirección a mi cargo conforme al artículo 129 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por esta vía, doy atención a la resolución del Órgano Garante, en los términos siguientes.

Después de una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Organización de Personal dependiente de la Dirección de Capital Humano, no se localizó, ni se encontró información idéntica a la solicitada; por lo cual se adjunta acta de búsqueda exhaustiva de la información.

Así mismo y de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia la emisión del acuerdo a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de inexistencia de la información y notificarlo al interesado.

Por lo anteriormente manifestado solicito:

ÚNICO. - Tenerme por presentada en tiempo informa la respuesta a la resolución requerida en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
05 MAY 2025
11:35
RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
anexo

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

C. P. CARLOS ALLAN CHÁVEZ CERVANTES

c.c.p. LAE. Josefa Caballero Monjardín. –Secretaria de Administración y Finanzas. - Para conocimiento.
c.c.p. C.P. Jorge Gandarillas López. - Oficial Mayor. - Ídem.
c.c.p. Expediente/min

CACC/ hamr

ACTA DE BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN OBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -

En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, siendo las once horas del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Capital Humano del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, presentes los Ciudadanos; C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 102/25, por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el diez de febrero de 2025, solicitando: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**. Se procede a lo siguiente: -

I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA: -

Enseguida los intervinientes C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, como titulares de las Unidades responsables del resguardo de la información solicitada, hacen constar, que siendo las once horas con quince minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa el Departamento de Organización del Personal ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, realizan la búsqueda exhaustiva y razonable de información referente a: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"...**", para ello, se tiene a la vista en el área de la Dirección, un armario de MDF, color café, con número de activo 10020861 e inventario OAXM5111210020861, compuesto por una repisa y dos gavetas en las que se encuentran colocados expedientes físicos con información de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en donde generalmente se resguarda y/o almacena la información diversa e importante relacionada con las actividades que ejecuta la Dirección de Capital Humano, procediendo el responsable del área a abrir y revisar cada uno de los archivos físicos organizados en folders y carpetas; sin embargo, en ninguno de estos expedientes abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara datos específicos relativos a: **"... el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**; situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**, haciéndose constar que la búsqueda se realizó en los archivos de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 concluyéndose que la información requerida es inexistente, solicitando al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, confirmar la declaratoria de inexistencia.. -

II. CIERRE DEL ACTA. -

Por lo anterior, y siendo las doce horas del día de su inicio, se DA POR CERRADA la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella intervinieron. -

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
C. P. CARLOS ALLAN CHÁVEZ CERVANTES	DIRECTOR DE CAPITAL HUMANO	
MTRO. VLADIMIR CAMPOS GALLARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL	

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OAXACA DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
07 MAY 2025
13:45
RECIBIDO

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

TRANSFORMANDO JUNTOS

No. Oficio: SAyF/TM/1325/2025

Asunto: Se atiende solicitud referente al oficio UT/547/2025.

Oaxaca de Juárez Oaxaca, Oax; a 02 de mayo de 2025.

MTRO. JUAN CARLOS CHAVEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
P R E S E N T E.-

LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el periodo 2025-2027, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo tercero, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5 y 6 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca vigente, 1, 2, 87, 88 fracción II, 93 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 5 fracción I, 6 fracción V, y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, distrito del centro, para el ejercicio fiscal 2025; 1,2,3,111,113, 133, fracciones XX, y LXXXIV, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, por medio del presente expongo lo siguiente:

En atención a la resolución dictada en el **recurso de revisión R.R.A. 102/25,** remitida a esta Tesorería Municipal mediante oficio UT/547/2025 de fecha 28 de abril de 2025, referente a la **solicitud de información pública con número de folio 201173225000015** respecto de la información relativa:

"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas de recaudadoras?"

En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión aludido, se hace de conocimiento que esta Tesorería Municipal y las áreas que la conforman, se encuentra materialmente impedida en brindar la información requerida por el solicitante, en razón de que al haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos físicos y digitales con que se cuenta, no se encontró registros que arrojen específicamente esos datos.

Scanned with CamScanner

Por esta razón, por medio del presente se remite la correspondiente acta de búsqueda exhaustiva de información levantada por los Ciudadanos(as), LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con cargo de Tesorero Municipal, C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ con el cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA y LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS en calidad de testigos, mediante la cual se realizó la búsqueda exhaustiva de la información y a su vez se solicita la declaratoria de inexistencia por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, esto para los efectos a los que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.-
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez, Dtto. Centro, Oax. 31/12/2027

LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p.- Expediente / Minutario
Elaboró: Lic. Elvis Ramírez Marcos
Revisó: Mtra. Elizabeth García Rodríguez

Scanned with CamScanner

ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), **LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** con cargo de Tesorero Municipal, **C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA** con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, **LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ** con cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, **C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA** y **LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS** en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: ***"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?";*** con la finalidad de dar atención a la resolución de fecha 11 de abril de 2025 deducido del Recurso de Revisión R.R.A. 102/2025 remitido mediante el oficio UT/547/2025 de 28 de abril de 2025, en el cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicita a la Tesorería Municipal realizar una búsqueda de la información solicitada, al respecto manifestamos lo siguiente. ----------

I. BÚSQUEDA DE LA INFORMACION SOLICITADA: ----------

Al respecto, con motivo del cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), de realizar una búsqueda de la información relativa a ***"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras"; en este acto*** se procedió a realizar un análisis minucioso y exhaustivo en los archivos con que cuenta esta Tesorería Municipal cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, a través de las áreas que la conforman y en la forma que sigue: encontrados reunidos específicamente en las oficinas que ocupan la planta baja del palacio municipal en cuya entrada existe una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento y cuya nomenclatura dice "Dirección de Ingresos"; la **C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA** con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información a ***"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"*** para ello dispuso de un equipo de cómputo con número de serie SMXL0572VW, número de inventario OAXM5151260014384, del cual hace mención que pertenece a esta Dirección pues es utilizado por el personal que labora en esta dirección, y además por ser la unidad que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento y la debida atención al ciudadano por parte de esta dirección, procedió abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a estados de cuenta solicitados por los contribuyentes, asimismo se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores color verde los cuales se ubican en un estante fijo de color café, de los cuales se corrobora que contienen diversas solicitudes efectuadas por contribuyentes de este municipio de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, en ninguno de estos archivos físicos y digitales, abiertos y

Scanned with CamScanner

verificados, se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico al procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Prosiguiendo en este acto, por encontrarse en planta alta del palacio municipal una nomenclatura que indica "Dirección de Egresos", y al ingresar al área que ocupa la misma, la **LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ** hace uso de la voz manifestando que ostenta el carácter de Directora de Egresos y Control Presupuestal del Municipio de Oaxaca de Juárez, manifestando tener bajo su resguardo un equipo de cómputo marca HP modelo SLIMBAY 4 con número de serie G0350821022200091 perteneciente a dicha Dirección de Egresos el cual es utilizado por el personal adscrito a la Dirección a su cargo, asimismo se dice contar con un anaquel color verde sin número de inventario y sin número de serie en el cual se ordenan recopiladores mismos que contienen diversos documentos, procediendo abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipos de cómputo en comento siendo archivos que corresponden a registros de gastos y/o erogaciones realizadas por este H. Ayuntamiento en diversos ejercicios fiscales, asimismo realizando una revisión minuciosa y exhaustiva de los archivos contenidos en los recopiladores descritos, no se obtuvo registro alguno que arrojara el dato y/o documento especifico al procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan en el levantamiento de la presente acta, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman esta Tesorería Municipal concluyen finalmente que **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN A *"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?";*** deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE. ----------

Lo anterior se hace constar en la presente acta y, consecuentemente en este apartado **se solicita la declaratoria de inexistencia por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez**, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

II. CIERRE DEL ACTA. ----------

Por lo anterior, y siendo las once treinta horas del día de su inicio, **SE DA POR CERRADA** la presente Acta, firmando al margen y al calce para constancia legal. ----------

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	TESORERO MUNICIPAL	
C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA	DIRECTORA DE INGRESOS	
LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ	DIRECTORA DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL	

Scanned with CamScanner

C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA	TESTIGO	
LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS	TESTIGO	

Scanned with CamScanner

OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD

TRANSFORMANDO
JUNTOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
29 ABR 2025
RECIBIDO

Área: Unidad de Transparencia Municipal
Oficio No. UT/546/2025
Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de abril de 2025.

C.P. JOSEFA CABALLERO MONJADRÍN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E.

En atención a la notificación recibida el día de hoy, a través del Sistema de Comunicación Con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) relativa a la resolución dictada el 11 de los corrientes, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA. 102/25 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de febrero del presente año, solicitando:

¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?

En la resolución de mérito, el Órgano Garante resuelve: *SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; por lo tanto, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se ordena que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en la Tesorería Municipal o área equivalente, y/o cualquier otra área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, es decir, respecto al cuestionamiento: "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"*

Ahora bien, para el caso que, el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá observar lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, mediante el cual se confirme la inexistencia de la información requerida

Por lo anterior, agradeceré a usted que, dentro del TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente documento, en términos de lo establecido en los artículos 125 y 126 fracción II del Bando de Policía y Gobierno, vigente, del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá realizar la búsqueda exhaustiva de la información relacionada a *"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"* o bien, atender el procedimiento a que se refiere el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir si la información fuere inexistente, elaborar el acta de búsqueda exhaustiva en la que se establezcan las razones por las cuales no es posible generar la información y solicitar al Comité de Transparencia lo correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 72 y 73 fracción II de la Ley Local de la Materia. (Se adjunta resolución en formato digital para su conocimiento).

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

C.c.p.- Expediente.
JCCM' 'ert

OAXACA DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

TESORERÍA MUNICIPAL
29 ABR 2025
RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

Área: Unidad de Transparencia Municipal
Oficio No. UT/547/2025
Asunto: Se solicita cumplimiento a resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de abril de 2025.

LCDO. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.
TESORERO MUNICIPAL DEL H, AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

En atención a la notificación recibida el día de hoy, a través del Sistema de Comunicación Con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) relativa a la resolución dictada el 11 de los corrientes, por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el recurso de revisión RRA. 102/25 interpuesto por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 10 de febrero del presente año, solicitando:

¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?

En la resolución de mérito, el Órgano Garante resuelve: *SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; por lo tanto, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se ordena que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en la Tesorería Municipal o área equivalente, y/o cualquier otra área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, es decir, respecto al cuestionamiento: "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"*

Ahora bien, para el caso que, el resultado de la búsqueda congruente y exhaustiva de la información sea inexistente, deberá observar lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir, deberá acompañar el acta respectiva del Comité de Transparencia, mediante el cual se confirme la inexistencia de la información requerida

Por lo anterior, agradeceré a usted que, dentro del TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente documento, en términos de lo establecido en los artículos 125 y 126 fracción II del Bando de Policía y Gobierno, vigente, del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá realizar la búsqueda exhaustiva de la información relacionada a *"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"* o bien, atender el procedimiento a que se refiere el artículo 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir si la información fuere inexistente, elaborar el acta de búsqueda exhaustiva en la que se establezcan las razones por las cuales no es posible generar la información y solicitar al Comité de Transparencia lo correspondiente, en términos de lo establecido en los artículos 72 y 73 fracción II de la Ley Local de la Materia. (Se adjunta resolución en formato digital para su conocimiento).

No omito informarle que la inobservancia de las leyes de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios.

Agradeciendo su compromiso con la transparencia, le envío un cordial saludo y quedo de usted.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

C.c.p.- Expediente.
JCCM' 'ert